

Aprueban el “Plan Integral de Reparaciones: Programación Multianual 2005-2006”

DECRETO SUPREMO Nº 047-2005-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 065-2001-PCM, se creó la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, encargada de esclarecer el proceso, los hechos y responsabilidades de la violencia terrorista y de la violación a los derechos humanos producidos desde mayo de 1980 hasta noviembre de 2000;

Que, la CVR presentó al país en agosto del 2003 un Plan Integral de Reparaciones donde se combinan formas individuales y colectivas, simbólicas y materiales de resarcimiento. El informe final de la CVR indica que este Plan debe ser financiado creativamente por el Estado, pero también por la sociedad y la cooperación internacional;

Que, cabe resaltar la Vigésimo Octava Política del Acuerdo Nacional referida a la Plena Vigencia de la Constitución y de los Derechos Humanos y Acceso a la Justicia e Independencia Judicial. A través de ésta, el Estado se ha comprometido a adoptar políticas que garanticen el goce y la vigencia de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales sobre la materia;

Que, en febrero del 2004, mediante el Decreto Supremo Nº 011-2004-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 024-2004-PCM, fue creada la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional;

Que, en el mes de agosto del año próximo pasado, a través del Decreto Supremo Nº 062-2004-PCM, se aprobó el Marco Programático de la acción del Estado en materia de Reparaciones Integrales, estableciéndose los ejes programáticos de reparación, los ámbitos prioritarios para la ejecución de las acciones de reparación y sus entes ejecutores. Para tal fin, la norma encarga a la Comisión Multisectorial la elaboración y publicación del Texto Único Concordado del Marco Programático de la Acción del Estado en Materia de Reparaciones Integrales, así como la Programación Multianual de las Acciones del Estado para el período 2005-2006;

Que, el Decreto Supremo Nº 062-2004-PCM tomó como base el informe final de la CVR para aprobar el Marco Programático de la acción del Estado en materia de reparaciones integrales; el mismo que a su vez será el sustento de la formulación, coordinación, seguimiento, monitoreo y ajuste del Plan Integral de Reparaciones que el Estado apruebe como parte de su política de paz, reparación colectiva y reconciliación nacional;

Que, la Comisión Multisectorial de Alto Nivel ha concluido la formulación del Plan Integral de Reparaciones: Programación Multianual 2005-2006;

Que, se ha previsto la ejecución de la primera fase del Plan Integral de Reparaciones durante el período 2005-2006, debiendo garantizarse las fases siguientes hasta su culminación. Por tratarse de una política de Estado de proceso gradual, cuya contribución es invaluable para el proceso de reconciliación y la consolidación democrática, y para asegurarle legitimidad, el plazo para llevar adelante

este Plan no deberá ser mayor de seis años, contados a partir de la fecha de su efectivo funcionamiento. Para tal fin debe asegurarse las condiciones y recursos necesarios;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, y el Decreto Supremo N° 062-2004-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del “Plan Integral de Reparaciones: Programación Multianual 2005-2006”

Apruébase el “Plan Integral de Reparaciones: Programación Multianual 2005-2006” que contribuirá al proceso de reconciliación y consolidación democrática atendiendo en esta primera etapa a víctimas del conflicto armado interno de comunidades rurales priorizadas por el alto grado de afectación sufrido.

Artículo 2.- Coordinación y monitoreo del Plan Integral de Reparaciones

La Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, las reparaciones colectivas y la reconciliación nacional, creada mediante Decreto Supremo N° 011-2004-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 024-2004-PCM, queda encargada de coordinar y monitorear la ejecución del Plan Integral de Reparaciones - PIR.

La Comisión informará periódicamente al Consejo de Ministros sobre la ejecución del PIR.

Artículo 3.- Ejecución del PIR

Los organismos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el marco de las competencias y funciones que tienen asignadas conforme a ley, quedan encargados de ejecutar el Plan Integral de Reparaciones.

Artículo 4.- Recursos para el financiamiento del PIR

Los titulares de los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, están obligados, bajo responsabilidad, a asignar prioritariamente los recursos necesarios para los gastos vinculados al PIR, sujetándose a las Asignaciones Trimestrales y a los Calendarios de Compromisos que autorice el Ministerio de Economía y Finanzas.

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas darán el apoyo correspondiente a la Comisión para gestionar la participación de la cooperación internacional en el financiamiento del PIR.

Artículo 5.- Planes Operativos y Presupuestos a partir del año fiscal 2005

Los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, comprendidos dentro de los alcances del PIR, a partir del año fiscal 2005, y hasta el año 2010, incluirán en sus respectivos presupuestos, los recursos que se requieran para la ejecución del PIR, con cargo a los techos presupuestales que asigne anualmente el Ministerio de Economía y Finanzas. Dichos Pliegos informarán periódicamente a la Comisión, en detalle las acciones y obras a realizar.

La Comisión durante el segundo trimestre del año anterior al período a presupuestar, coordinará la formulación del Plan Operativo Anual del PIR, para que los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales lo tomen en

cuenta como marco referencial para su inclusión en sus respectivos presupuestos del año siguiente.

Artículo 6.- Remisión de información a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel

Los organismos del Gobierno Nacional responsables de la ejecución del PIR, remitirán a la Comisión, en un plazo de quince (15) días hábiles computados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, los programas de servicios e inversiones debidamente programados para el III trimestre del año 2005, que les corresponda ejecutar y que han sido identificados en el PIR. La programación de los ejercicios a partir del año fiscal 2005 será enviada a la Comisión durante el primer bimestre de cada año.

La Comisión coordinará con los Gobiernos Regionales y Locales que corresponda, la participación de estos niveles de gobierno en el financiamiento, ejecución, ajuste, seguimiento y evaluación de los Programas de Servicios e Inversiones anteriormente indicados, con la participación de representantes de los Sectores del Gobierno Nacional, a fin de asegurar la acción concertada de los tres niveles de gobierno en la ejecución del PIR.

Artículo 7.- Derogatoria y vigencia

Deróguense todas las normas que se opongan al presente Decreto Supremo, el mismo que rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 8.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros de Agricultura, Comercio Exterior y Turismo, Defensa, Economía y Finanzas, Educación, Energía y Minas, Interior, Justicia, Mujer y Desarrollo Social, Producción, Relaciones Exteriores, Salud, Trabajo y Promoción del Empleo, Transportes y Comunicaciones, y Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

GLODOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas

FÉLIX MURAZZO CARRILLO
Ministro del Interior

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Ministro de Justicia

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

DAVID LEMOR BEZDIN
Ministro de la Producción

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

JUAN SHEPUT MOORE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

JOSÉ ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento